

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 24/2024, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO,
FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES.**

MEMORIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Concejalía ha ordenado la incoación del Vigésimo Cuarto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de **40.000,00 euros**.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al tener que realizarse una serie de gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores, siendo que el saldo de crédito no comprometido en las distintas aplicaciones presupuestarias a las que imputar dichos gastos resulta insuficiente para la cobertura total de los mismos.

En concreto, se trata de suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que imputar los gastos previstos, por una parte, por intereses de demora, habida cuenta de que el saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, prevista inicialmente de forma estimativa, resulta insuficiente para la cobertura del gasto total previsible para el presente ejercicio. Queda justificada la utilización de esta modalidad de modificación de crédito para la dotación de crédito suficiente, pues la aplicación destinada a intereses de demora no puede modificarse a través de una transferencia de crédito dentro de la misma área de gasto, ya que las aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 se encuentran vinculadas entre sí. Es prioritaria la dotación de crédito, además, debido al ritmo de ejecución presupuestaria, y para evitar posibles problemas crediticios a finales del ejercicio, y porque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución española y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, hay que dar cumplimiento al principio de prioridad absoluta en el pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto. Por tanto, resulta prioritaria la dotación de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de intereses y amortización de préstamos que la Entidad Local pueda tener concertados. Queda, por tanto, suficientemente acreditada la necesidad y la urgencia en la tramitación del expediente por esta causa.

Por otro lado, se requiere la aprobación de esta modificación de crédito para incrementar el crédito destinado a RENTAS-SERVICIO DE RECAUDACIÓN. La previsión de crédito en este caso

Código seguro de verificación (CSV):

3D6B C875 9892 ED78 1BD1



3D6BC8759892ED781BD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Tatiana Pozo Romero POZO ROMERO TATIANA el 25-09-2024

resulta imprevisible, pues depende de la cuantía que se recaude por el órgano de gestión tributaria, que aplicará el porcentaje correspondiente a imputar a la Entidad Local en función de la recaudación. Asimismo, queda justificada la necesidad de dotación de crédito pues la aplicación presupuestaria se encuentra vinculada en sí misma, de modo que su dotación resulta imprescindible en aras al cumplimiento de las obligaciones contraídas a final de ejercicio.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se suplementan por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
011.0-352.00	DEUDA PÚBLICA – INTERESES DE DEMORA	20.000,00 €
932.0-227.08	RENTAS - SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	20.000,00 €
Total Suplemento de Crédito		40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.000,00 €

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, del Vigésimo Cuarto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello, previos los preceptivos informes de Intervención, conforme a lo preceptuado en la normativa vigente, aplicable en la materia.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

3D6B C875 9892 ED78 1BD1



3D6BC8759892ED781BD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Tatiana Pozo Romero POZO ROMERO TATIANA el 25-09-2024